



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 158/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 224/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FRESNOS LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS FRESNOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.478, representada por su Presidente, la Señora María Julieta PADILLA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en Pavimentación Hormigón, H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 X 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso. Incluye tomado de juntas, destinado a las intersecciones de calles 3 de Diciembre entre calles Pedro Perigan y Luis Clavarino; Luis Clavarino entre calles 3 de Diciembre y Scholen Rivenson de esta ciudad, en el marco del programa “ARGENTINA HACE II”, proyecto “PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER”, SEGUNDO TRAMO, en el marco del programa “Mi Barrio tiene Acceso”, contemplándose todos aquellos trabajos que sean demandados a los fines de la completa y adecuada ejecución.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 4.216.335,00), los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD, de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos, cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra y de cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 158/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS FRESNOS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS FRESNOS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.478, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en Pavimentación Hormigón, H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 X 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso. Incluye tomado de juntas, destinado a las intersecciones de calles 3 de Diciembre entre calles Pedro Perigan y Luis Clavarino; Luis Clavarino entre calles 3 de Diciembre y Scholen Rivenson de esta ciudad, en el marco del programa “ARGENTINA HACE II”, proyecto “PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER”, SEGUNDO TRAMO, en el marco del programa “Mi Barrio tiene Acceso”, contemplándose todos aquellos trabajos que sean demandados a los fines de la completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal*